

Ministerio Público y Municipalidad de Maipú evalúan pedir prisión preventiva en su próxima reformalización:

Barriga pasa su cumpleaños en casa y con su familia, tras quedar con arresto domiciliario

La exalcaldesa de Maipú, imputada por fraude al fisco y falsificación de instrumento público, abandonó por tercera vez el Centro Penitenciario Femenino de San Miguel.

E. CANDIA

Un cumpleaños en libertad. Cathy Barriga salió ayer por la tarde de la cárcel de San Miguel, tras cerca de un mes y medio recluida ininterrumpidamente. Dejaba el penal el mismo día que cumplía 52 años. La exalcaldesa de Maipú apareció en la puerta del recinto penal con globos y una muñeca y fue recibida por su esposo, el diputado Joaquín Lavín León, quien también está bajo investigación —desformalizada— por parte de la Fiscalía Metropolitana Oriente.

La exedil estaba en prisión preventiva desde el 25 de febrero, cuando la Sexta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago ordenó su reingreso. Sin embargo, esta vez, vía apelación y con una nueva integración en el tribunal de alzada —los ministros Juan Cristóbal Mera y (s) Luis Avilés, y la abogada integrante Catalina Infante—, evalúan esta opción.

■ “Yo no soy lo que ustedes dicen”

“Yo no soy lo que ustedes dicen, ni lo que me hicieron”, fueron las únicas palabras de la exjefa comu-

nal al abandonar el penal poco antes de las 17:00 horas. En medio del caos, se subió a un vehículo junto a su marido y se dirigió a su hogar. Según cercanos, la intención principal era poder volver con su hijo. En paralelo, un grupo de —presumiblemente— vecinas, llegó hasta el domicilio de la pareja y decoró la reja de entradas con globos y letras con la frase “feliz cumpleaños”. Sobre cuáles eran las razones

de la corte para reemplazar su prisión preventiva, el presidente de la Sexta Sala, Juan Cristóbal Mera, al leer la parte resolutiva del fallo, abordó la necesidad real de que Barriga se encontrara privada de libertad.

“La función cautelar no puede ser confundida con la fase de juzgamiento, esta última bajo un juicio retrospectivo, que decide entre dos opciones, culpable o inocente, y la primera bajo un razonamiento prospectivo, dentro de una multiplicidad de opciones, que incluye diversas medidas cautelares, y que protege los fines del procedimiento”, dijo, y con solo esa frase los rostros de los intervenientes daban cuenta de lo que estaba por venir.

■ No es “la única medida que asegura los fines del procedimiento”

“Conforme a lo anterior, más

allá de los presupuestos materiales de los ilícitos imputados, no se observa desde el punto de vista de la necesidad de cautela del fallo, abordó la necesidad real de que Barriga se encontrara privada de libertad.

Para el tribunal de alzada, el cumplimiento del arresto domiciliario por parte de Cathy Barriga con anterioridad —incluso fue la única medida que tuvo en

tre enero y noviembre de 2024—, además de la presentación “voluntaria inmediata” a cumplir la privación de libertad tras el revocamiento de dicho mecanismo precautorio, “demuestra que la medida de prisión preventiva no es la única que puede cubrir los fines del procedimiento”.

La sentencia fue recibida de buena manera por su defensa, Cristóbal Bonacic, quien sostuvo: “Lo que hay que entender es que, por muy graves que sean los hechos que se puedan imputar”, las medidas cautelares dependen de que se justifique o no “que su libertad constituya un peligro para fugarse, entorpecer la investigación o reiterar otros delitos. Y en esto la Corte de Apelaciones fue bastante catégorica al entender que no existe ningún antecedente serio que permita relumbrar que se puedan cumplir estos objetivos o puedan darse estas situaciones”.

Respecto de la revocación de la cautelar más intensa, el abogado querellante Silva Santa Cruz, expresó que “lo tomamos con la tranquilidad con que nos tomamos las resoluciones judiciales. Lo importante es que la corte vuelve a respaldar la investigación sin cuestionar los antecedentes que dan cuenta del delito y de la participación de la imputada. La decisión se toma únicamente en consideración a la necesidad de cautela”.

“La función cautelar no puede ser confundida con la fase de juzgamiento, esta última bajo un juicio retrospectivo”.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN CORTE DE APELACIONES

